

Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 1 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

BARCELO  
LLOMPART  
JAIME - LPA  
43012107Z

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

Tramitación:  **ORDINARIA**  **URGENTE**

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí  NO

Licitación Electrónica: Sí  NO

#### DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local  
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Órgano de Gestión Tributaria  
Departamento o servicio de origen y destinatario de la facturación: Departamento Tributario  
Responsable del contrato: Director/a del órgano de Gestión Tributaria, y en su ausencia, Jefe/a del Departamento tributario

#### TÍTULO DEL CONTRATO:

CONTRATO MITXO DE ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO «CLOUD» O «EN LA NUBE», PARA EL AYUNTAMIENTO DE PALMA Y SUS ORGANISMOS AYUTONOMOS

#### OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la adquisición de una licencia de uso de una aplicación informática para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales incluidas las sanciones del Ayuntamiento de Palma, y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos necesarios para su puesta en marcha, siguiendo un modelo de prestación de Software como Servicio (*SaaS*) y despliegue en nube o "*cloud*", que incluye los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte operativo necesarios para su funcionamiento y evolución.

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Para la correcta explotación de la aplicación informática, el adjudicatario deberá realizar las tareas necesarias de parametrización y adaptación, debiendo contemplar para ello:

- Suministro de una licencia de uso ilimitado y sin restricciones de una aplicación informática, que cubra las funcionalidades de gestión, inspección y recaudación de los ingresos del Ayuntamiento de Palma
- Parametrización de las funcionalidades conforme al contexto y necesidades del Ayuntamiento.
- Integración con las plataformas corporativas del Ayuntamiento y sistemas externos implicados.
- Migración de los datos desde la aplicación o aplicaciones actualmente utilizada/s por el Ayuntamiento, hacia la nueva herramienta y su sincronización
- Asistencia "in-situ" en las instalaciones del Ayuntamiento los días laborables según calendario laboral, y en horario de 08:00 a 15:00, posterior a la puesta en funcionamiento del Sistema, durante un periodo mínimo de 2 meses/persona, por parte de expertos en el manejo de la aplicación.
- Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales de Centro de Proceso de Datos y comunicaciones seguras entre este y la red corporativa del Ayuntamiento.
- Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación del sistema, incluido el mantenimiento evolutivo y correctivo.
- Servicio de asistencia técnica en dos vertientes:
  - Consultoría en materia tributaria durante la vigencia del contrato (alertas por cambios normativos y jurisprudencia relevante, servicio de consultoría, etc.).
  - Asistencia técnica sobre las utilidades y funcionamiento del sistema informático.
- Formación del personal de las áreas implicadas en cuatro niveles, a los que se destinarán cursos por un mínimo de 200 horas:
  - Formación de usuarios de Gestión.
  - Formación de usuarios de Atención al Ciudadano.
  - Formación de usuarios de Dirección.
  - Formación de usuarios Técnicos.





**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO****A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES.**

## A.1 Presupuesto base de licitación (artículo 100 LCSP).

## a) Sin división en lotes:

**Importe (€)**

Importe de los trabajos, sin IVA:	4.140.629,53 €
IVA (21%):	869.532,20 €
<b>Presupuesto base de licitación:</b>	<b>5.010.161,73 €.</b>

El desglose del mismo por conceptos se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
1. Adquisición de Licencia de uso	1.365.071,08	286.664,93	1.651.736,01
2. Servicios de parametrización, puesta en marcha, migración de datos y formación empleados	614.547,57	129.054,99	743.602,56
3. Mantenimiento anual (por 4 años)	540.252,72 x 4 años= 2.161.010,88	453.812,28	2.614.823,16
<b>TOTAL</b>	<b>4.140.629,53</b>	<b>869.532,20</b>	<b>5.010.161,73</b>

## b) Forma de determinación del precio (artículo 102.4 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado, aplicable a: <ul style="list-style-type: none"><li><input checked="" type="checkbox"/> totalidad de las prestaciones objeto del contrato</li><li><input type="checkbox"/> parte de las prestaciones objeto del contrato</li></ul>
<input type="checkbox"/> Por precios unitarios, referidos a: <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> unidades de la prestación ejecutadas</li><li><input type="checkbox"/> diferentes componentes de la prestación</li></ul>
<input type="checkbox"/> Otros



## A.2 Aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Anualidades (IVA Incluido)					Total
		2023	2024	2025	2026	2027	
02.93203.64102	Adquisición licencia + Servicios de implantación y puesta en marcha	1.651.736,01	743.602,56				2.395.338,57
02.93203.22798	Mantenimiento anual	326.852,90	653.705,79	653.705,79	653.705,79	326.852,90	2.614.823,16
							5.010.161,73

## A.3 Tramitación a efectos presupuestarios:

 Ordinaria. Anticipada. De acuerdo con el artículo 117 y DA 3ª.2 de la LCSP y la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

## A.4 Desglose del presupuesto base de licitación.

## a) Costes directos e indirectos:

- No procede el desglose: (consta justificación en la Memoria)
- Si procede y el desglose es el siguiente:
- costes directos:
  - costes indirectos:
  - otros gastos eventuales:

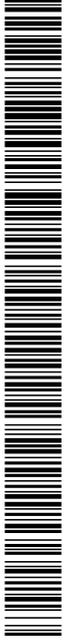
## b) Costes de los salarios:

- No procede el desglose, dado que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP).

## A.5 Distribución por anualidades:

	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2023	1.651.736,01 €	02.93203.64102
	326.852,90 €	02.93203.22798
2024	743.602,56 €	02.93203.64102
	653.705,79 €	02.93203.22798
2025	653.705,79 €	02.93203.22798
2026	653.705,79 €	02.93203.22798
2027	326.852,90 €	02.93203.22798



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>**A.6 Financiación conjunta (artículo 116.5 LCSP)**

- Sí. Quedando acreditada en el expediente la plena disponibilidad de todas las prestaciones, la orden de abono y la garantía de su efectividad.
- NO

**B. VALOR ESTIMADO (ARTÍCULO 101 LCSP).****B.1 Importe del valor estimado del**

VALOR ESTIMADO	Importe(€)
Importe de los trabajos, sin IVA:	4.140.629,53 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA: 20%	828.125,90 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA:	540.252,72 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA:</b>	<b>5.509.008,15 €</b>

**B.2 Método de cálculo del valor estimado (artículo 101.5 LCSP).**

Para calcular el valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado referidos al momento de inicio del procedimiento o del envío del anuncio de licitación, así como los que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

**C. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (artículo 29.4 LCSP)**

La duración del contrato **será de 4 años**, a contar desde la formalización del contrato, con los siguientes plazos parciales de cumplimiento:

El plazo de implantación y puesta en marcha del sistema será de **12 meses** a contar desde el día de formalización del contrato.

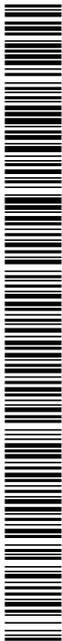
**D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO (artículo 29.2 LCSP)**

- NO
- Sí. Condiciones en que se llevará a cabo la prórroga: **1 año en concepto de servicio de mantenimiento**, con preaviso de 2 meses según el art. 29.2 de la LCSP

**E. PLAZO DE GARANTÍA (artículo 210.3 LCSP)**

- Se fija en 1 año desde la finalización del servicio
- No se fija, al tratarse de un contrato cuya naturaleza y características lo hacen innecesario, conforme se ha justificado en la Memoria.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>**F. SOLVENCIA**

Se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se señalan, en su caso, en el apartado F.1 del cuadro de características o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación en el apartado F.2.

**F.1 Clasificación de los contratistas (art. 77.1.b LCSP).**

No exigible pero eficaz.

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipos de actividad
V	5	2	Explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas

**F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).**

Los que se especifican a continuación :

- El volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser, como mínimo igual o superior al valor estimado del contrato sin IVA, es decir, de 5.509.008,15 €.

Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Si no hubiera vencido el plazo de presentación y no se encontraran depositadas, deberán presentarse acompañados de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- En el caso de que el licitador sea un profesional (y no una empresa), justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en caso de resultar adjudicatario, para garantizar la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

los casos en que proceda.

### F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP).

Los que se especifican a continuación:

a) El contratista tendrá que presentar una relación de los principales suministros realizados durante los últimos tres años, indicando importe, fecha y destinatario (público o privado); que sean de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del presente contrato. El requisito será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución tiene que ser al menos igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente o sujeto privado, donde se hará constar la fecha de inicio de la puesta en funcionamiento y la de finalización o de vigencia ininterrumpida, siempre referidas a la gestión tributaria y la recaudación de ingresos locales, realizados bajo el mismo entorno tecnológico del Sistema de Información y modalidad de suministro requeridos en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.

b) Como condición especial de solvencia técnica, el contratista tendrá que presentar la certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad de nivel **MEDIO**, expedido por empresa acreditada.

### F.4 Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE (artículo 78.1 LCSP).

Los mismos que para las empresas españolas.

### F.5 Concreción de las condiciones de solvencia (artículo 76 LCSP).

a) Especificación en la oferta de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación (art. 76.1 LCSP)

Sí  
 NO

b) Compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados (art. 76.2 LCSP).



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Sí. En este caso, los medios a los que debe referirse el compromiso son los siguientes:

- a) medios personales:  
b) medios materiales:

NO

Se atribuye a este compromiso:

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211. f:

Sí  
 NO

O alternativamente:

Se establecen penalidades por el caso de incumplimiento por el adjudicatario.

Sí  
 NO

F.6 Habilitación empresarial o profesional exigida (artículo 65.2 LCSP):

F.7 Integración de la solvencia.

Si el licitador recurre a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos (art. 75.3 LCSP):

Sí  
 NO

#### G. REVISIÓN PERIODICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

Sí procede la revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.

- Justificación: Se ha hecho constar en la memoria.
- Fecha de la revisión:
- Formula:



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

## H. GARANTÍAS

H.1 Exigencia excepcional de **garantía provisional** por motivos de interés público, debidamente justificados en la memoria (art. 106 LCSP)

- NO  
 SI

### H.2 Garantía definitiva (artículo 107 LCSP)

5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

### H. 3 Forma de prestar la garantía:

- En cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108.1 de la LCSP  
 Mediante retención de precio (artículo 108.2 LCSP). En este caso:  
- Forma de la retención:  
- Condiciones de la retención:  
 No procede, por los motivos expuestos en la memoria.

### H.4 Garantía complementaria: (máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

- NO  
 Sí:  
 Para el caso en que la oferta del adjudicatario estuviera inicialmente incluida en presunción de anormalidad.  
 Por otros motivos expresados en la Memoria

En estos casos:

- Porcentaje que se establece:

## I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Lugar y forma de presentación

- Licitación electrónica. En la Plataforma de Contratación del Sector Público.  
 Licitación electrónica parcial. Las proposiciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y alguna parte definida en los pliegos (presentación aplicación, supuestos prácticos) de forma física o manual en la Sección de Contratación (Plaza Sta. Eulalia 9, 4o. de Palma).

Fecha y hora límite: La indicada en el anuncio de licitación.

## J. ADMISIBILIDAD DE LAS VARIANTES (ARTÍCULO 142 PSCA)

10

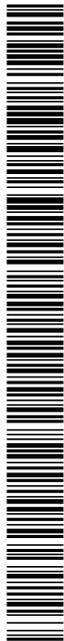
CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Sí. En este caso: 1) Funcionalidades del servicio respecto de las que se aceptan: 2) Requisitos mínimos: 3) Modalidades: 4) Características:

**K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS (artículo 149 LCSP).**

K.1 Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el siguiente criterio:

<input checked="" type="checkbox"/> Lo establecido en el artículo 85 del RCAP. En este caso, se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RCAP]: <input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> No
---

K.2 Medidas para garantizar la correcta ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario una oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> Establecimiento de un 20 % como límite por incumplimiento del programa de trabajo.
<input type="checkbox"/> Otro : <i>(definir)</i> .

**L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (artículo 147 LCSP)**

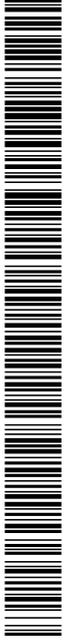
A efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se hará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente :

<input type="checkbox"/> Número de trabajadores con discapacidad superior al 2 % apartado 1.a)
<input type="checkbox"/> Empresas de inserción, apartado 1.b)
<input type="checkbox"/> Entidades sin ánimo de lucro, apartado 1.c)
<input type="checkbox"/> Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, apartado 1.d)
<input checked="" type="checkbox"/> Empresas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, apartado 1.e)

**M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Art. 202 LCSP 9/2017)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establecen como



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las siguientes:

a.- El contratista principal y los posibles subcontratistas tendrán que cumplir, como mínimo, todas las condiciones del convenio laboral del sector, aunque estas empresas estén desvinculadas del convenio mediante un convenio particular, aunque se considera que las condiciones laborales del sector son de cumplimiento mínimo obligatorio en la ejecución del presente contrato. El Ayuntamiento en cualquier momento podrá pedir a la empresa contratista toda la documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de esta condición.

b.- Al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de estas condiciones especiales, aunque sea parcial o defectuoso, tanto por parte del contratista principal como de sus subcontratistas, dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con el art. 211 letra f) en relación con el art. 202 de la LCSP.

#### N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD. (Artículo 67.2.g del RCAP)

No procede

#### O. OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO (artículo 198 RCAP)

- Sí, al tratarse de un servicio de tracto sucesivo. Plazo de presentación para la aprobación del órgano de contratación:
- NO, al no tratarse de un servicio de tracto sucesivo.

#### P. PAGO DEL PRECIO (artículo 198 LCSP)

a) La forma de pago será:

- Total, una vez ejecutado el contrato
- Parcial. La periodicidad de los pagos será:

En cuanto a la adquisición de licencia de uso, la empresa adjudicataria presentará factura al inicio de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Palma procederá al abono de las tareas efectivamente realizadas previa presentación de la correspondiente factura y formalizada la correspondiente acta de recepción, que deberá ser aceptada por los responsables del contrato y aprobada por el órgano municipal correspondiente. El pago del precio se ajustará a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 13 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En cuanto a la implantación y puesta en marcha, la empresa adjudicataria presentará factura una vez efectuada correctamente esta prestación y formalizada la correspondiente acta de recepción. El Ayuntamiento de Palma procederá al abono de las tareas efectivamente realizadas previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ser aceptada por los responsables del contrato y aprobada por el órgano municipal correspondiente. El pago del precio se ajustará a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.

En cuanto al mantenimiento anual, la empresa adjudicataria presentará factura mensual. El Ayuntamiento de Palma procederá al abono de las tareas efectivamente realizadas previa presentación de la correspondiente factura, que deberá ser aceptada por los responsables del contrato y aprobada por el órgano municipal correspondiente. El pago del precio se ajustará a lo que establece el artículo 198 de la LCSP

b) Abonos a cuenta para las operaciones preparatorias:

- No proceden  
 Si proceden con las siguientes condiciones (artículo 201 del RCAP):

c) Presentación de facturas:

- Oficina contable: LA0001162
- Unidad tramitadora: LA001141
- Órgano gestor: LA000001162

#### Q. SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 LCSP)

Q.1. Parte de los trabajos objeto del contrato, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:

- No.  
 Sí.

Q.2. Los licitadores indicarán en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe y el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas los cuales se encomendará la realización:

- Sí  
 No

Q.3 Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:

- No procede



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Si procede, por establecerlo específicamente este Pliego (art. 217.1 LCSP). Por tanto, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 217.1 de la LCSP.

Si procede, por obligación legal (art. 217.2 LCSP) al tratarse de un contrato de servicios con valor estimado superior a 5 millones de euros, cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato. En este caso, será condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. Pagar a los subcontratistas en los términos del artículo 216 de la LCSP
2. Informar al órgano de contratación de que, en estos contratos, se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30% del precio del contrato.
3. Informar al órgano de contratación del cumplimiento de las obligaciones de pago.

#### R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Departamento Tributario y otras dependencias del ayuntamiento que tengan relación

#### S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Sin perjuicio de las competencias sancionadoras de otras Administraciones en la materia, el Ayuntamiento de Palma podrá imponer penalidades al adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, en atención al grado de la infracción cometida, tipificándose como leves, graves o muy graves, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP.

##### A) Incumplimientos contractuales

###### 1. Incumplimientos leves:

- a) La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del contrato.
- b) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación.
- c) Cuando la resolución de incidencias no se produzca en el tiempo de respuesta establecido en el presente pliego o en el pliego técnico, o que las mismas no se hubieran comunicado de forma verbal o escrita al responsable del contrato, siempre que así se haya establecido



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

d) La no presentación de la documentación relativa a la ejecución de la prestación, que sea obligatoria y se haya recogido en este pliego o así como aquella que se pueda solicitar a la empresa adjudicataria relativa a su ejecución y que no se haya recogido en este pliego.

e) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación del servicio.

## 2. Incumplimientos graves:

a) La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como muy graves en los apartados siguientes, siempre que tengan carácter reiterado y no se hayan subsanado al primer requerimiento por parte del responsable del contrato.

b) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada actuación.

c) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida ejecución de la prestación, salvo cuando se califiquen como muy graves.

d) La comisión de tres o más incumplimientos leves, de la misma o de distinta naturaleza en el mismo año.

e) La reiteración en dos retrasos en la ejecución de la prestación, que hayan dado lugar a dos advertencias mediante escrito por parte del responsable del contrato.

f) El incumplimiento de aquellas instrucciones dadas por el responsable del contrato, sobre variaciones en la ejecución de la prestación que no impliquen modificación del contrato, ni de las que deriven gastos para la empresa adjudicataria.

g) Incumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en este pliego.

h) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego que afecten a la continuidad y regularidad de la ejecución de la prestación.

i) La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de la prestación

## 3. Incumplimientos muy graves:

a) La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, siempre que tengan carácter reiterado y no se hayan subsanado por parte del adjudicatario del contrato, habiéndole apercibido previamente.

b) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada actuación.

c) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida ejecución de la prestación, que suponga la irregular o deficiente prestación del servicio suponiendo la interrupción del mismo e incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

d) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

- e) La reiteración en tres o más faltas graves o la persistencia en la situación infractora sin modificarla, considerándose de mayor entidad aquellas que supongan reiteración de las mismas o similares infracciones.
- f) Incumplimientos de los horarios establecidos para el funcionamiento del servicio, que afecten a la regularidad y continuidad de la prestación.
- g) Las paralizaciones o interrupciones en la ejecución de la prestación, sin causa justificada.
- h) Incumplimiento total y absoluto de las condiciones impuestas al titular del contrato que comporten la resolución del contrato por causa imputable a la empresa adjudicataria.
- i) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas del responsable del contrato referidas a la ejecución del mismo.
- j) La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la infracción de las condiciones establecidas en la cesión del contrato.
- k) La reincidencia en los incumplimientos relativos a las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.
- l) La violación del deber de confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.

#### B) Régimen de penalizaciones

Las penalidades que podrán imponerse a la empresa adjudicataria por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales serán las siguientes:

Las penalidades que podrán imponerse a la empresa adjudicataria por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales serán las siguientes:

##### 1. Incumplimientos leves:

Los incumplimientos leves se penalizarán con un 3% del precio del contrato, IVA excluido. Los mismos adoptarán la forma de apercibimientos, donde se advierta y aconseje sobre la buena ejecución del contrato.

##### 2. Incumplimientos graves:

Los incumplimientos graves se penalizarán con un 5% del precio del contrato, IVA excluido

##### 3. Incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves se penalizarán con un 7% del precio del contrato, IVA excluido. Dichos incumplimientos podrán ser sancionados con la resolución del contrato cuando tales infracciones, no imputables al normal desarrollo de la prestación, produjesen un daño grave e irreparable para el servicio público o la imposibilidad de la normal ejecución del contrato

#### C) Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, a propuesta de la unidad administrativa responsable del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (art. 194 LCSP). En este último caso, el contratista vendrá obligado a completar el importe de la garantía en el plazo de quince días desde la ejecución, pudiendo considerarse su incumplimiento, causa de resolución contractual.

#### T. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO (artículo 204 LCSP)

Se permiten:

NO

SI. En este caso:

- La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios.
- Porcentaje sobre el precio del contrato al que puede afectar como máximo: 20%
- Condiciones, alcance y límites en que se podrá modificar:
  - \* Inclusión de nuevos procedimientos de gestión, inspección y Recaudación (de ingresos tributarios o no tributarios)
  - \* Prestaciones accesorias motivadas por nuevas necesidades normativa o motivadas por la modificación o creación de nuevas ordenanzas fiscales.
  - \* y/o cuando para el correcto funcionamiento o la mejora de los servicios contratados proceda la incorporación de módulos o herramientas adicionales, así como para la prestación de los servicios de puesta en marcha y formación que resulten necesarios para dichas incorporaciones

Las modificaciones previstas no podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. El precio de las modificaciones del contrato se determinará utilizando como referencia los precios de ejecución de las prestaciones fijadas en la determinación del presupuesto base de licitación y acomodados a los precios de la oferta del adjudicatario

#### U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en la LCSP y en los pliegos técnicos y/o administrativos y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancias del contratista, garantizándose siempre la audiencia de esta.

El Ayuntamiento podrá cursar la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Las generales del art. 211 de la LCSP.
- Las específicas para los contratos de suministro establecidas en el art. 306 de la LCSP.
- Las específicas para los contratos de servicios del artículo 313 de la LCSP
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>**V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.****W. SUBROGACIÓN DE PERSONAL (artículo 130 LCSP)**

- No procede, al no venir impuesta por una norma legal, un convenio colectivo o en un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
- Si procede. La norma legal, convenio sectorial de aplicación o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que la impone es la següent:

**X. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

- No se exige
- Se exige. En este caso:
- Importación:
  - Daños y/o perjuicios que deben quedar cubiertos:

**Y. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Y.1 Información de carácter confidencial**

En todo caso, la información generada en la ejecución del contrato es propiedad del Ayuntamiento de Palma y, por tanto, queda sujeta a confidencialidad, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y en la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones el contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 19 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

## Y.2 Protección de datos de carácter personal facilitados durante el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Palma

**Ejercicio de derechos y reclamaciones:** La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establezca la normativa aplicable.

**Delegación de Protección de datos:** Delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Palma

## Y.3 Tratamiento de datos personales

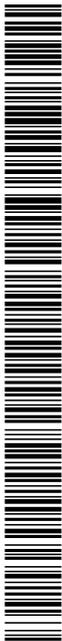
La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales:

- NO  
 SÍ

**Finalidad del tratamiento:** La correcta ejecución de la prestación objeto del contrato. Concretamente, el tratamiento de los datos de carácter personal resulta necesario a efectos de dar de alta a nuevos usuarios de las áreas municipales y entidades dependientes, entre cuyas funciones se encuentra la solicitud y recepción de información y documentación generada por la Intervención municipal.

**Encargado del tratamiento:** El contratista adjudicatario del contrato





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

#### Z. OBLIGATORIEDAD PRESENTACIÓN DEUC.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de junio de 2018 se ha declarado de aplicación general y obligatoria para todas las licitaciones que celebre el Ayuntamiento de Palma la sustitución de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos, por una declaración responsable ajustada al DEUC, documento europeo único de contratación, **que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelonormalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Abrir el siguiente link: <https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/espd/filter?lang=es>
2. Seleccionar el idioma "español".
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pique "siguiente".
7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
8. **Firmar el documento.**



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

## CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### Preponderancia de los criterios según su naturaleza:

- Criterios cualitativos: 80%
- Criterios relacionados con el precio: 20%

#### Preponderancia según la forma de evaluación:

- Criterios que dependen de un juicio de valor: 30%
- Criterios evaluables mediante formulas: 70%

#### Ponderación de los criterios:

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, son:

#### **Criterios que dependen de un juicio de valor. Hasta 30 puntos**

##### **1. Características funcionales, hasta 15 puntos**

Para la valoración de este criterio se presentará memoria técnica con la información detallada de las funcionalidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas. Se valorará el grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas y las aportaciones adicionales al respecto y que aportan un valor añadido, la cobertura funcional, la facilidad de uso, la flexibilidad y facilidad de adaptación a la forma de trabajo, el potencial evolutivo en la gestión así como, de forma especial, las posibilidades de la aplicación para su parametrización y adaptación a los requerimientos específicos y necesidades del Ayuntamiento y, en general, las características funcionales de la aplicación.

##### **2. Entorno tecnológico de la aplicación, hasta 5 puntos.**

Para la valoración de este criterio se describirá, de forma detallada, el entorno tecnológico de la aplicación, de acuerdo con los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas. La valoración de este criterio se realizará sobre los siguientes aspectos, con la puntuación que se prevé a continuación:

- Capa cliente basada en HTML5/CSS3, hasta 2 puntos
- Conector Transaccional entre la capa de presentación y la lógica de negocio, hasta 1 punto
- Portal Web tributario para el contribuyente modelo *Responsive Web Design*, hasta 1 punto
- Integración con Software telefónico, hasta 1 punto



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>**3. Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación, hasta 5 puntos.**

Para la valoración de este criterio se describirá el servicio de mantenimiento que se ofrece, atendiendo a los siguientes aspectos, sobre los que se realizará la correspondiente valoración:

- Alcance del servicio de mantenimiento, hasta 1 punto
- Metodología de desarrollo y fiabilidad, hasta 1 punto
- Actualización de versiones, hasta 1 punto
- Acuerdo de nivel de servicio (ANS) propuesto, hasta 1 punto
- Alcance del servicio de apoyo a la gestión y explotación, hasta 1 punto

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación y grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de otros aspectos relacionados con este criterio.

**4. Plan de implantación, migración, formación, interoperabilidad e integraciones hasta 5 puntos.**

Para la valoración de este criterio se describirá el plan de implantación, migración, formación, interoperabilidad e integraciones que se ofrece, detallando los siguientes aspectos, sobre los que se realizará la correspondiente valoración:

- Plan de implantación: actividades, plazos y metas y entregas, hasta 2 puntos
- Migración de datos: fases del proceso de migración y procesos de verificación, hasta 1 punto
- Plan de formación: se deberá exponer en la memoria técnica, en cuanto a cursos a impartir, duración de los mismos, perfil de los destinatarios, etc. , hasta 1 punto
- Nivel de interoperabilidad (internas y externas) e integraciones, hasta 1 punto

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación y el grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de otros aspectos relacionados con este criterio.

**Umbrales de satisfacción**

De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP, se fija como umbral mínimo la consecución de **20 puntos** para la suma de los criterios que dependen de un juicio de valor. Aquellas ofertas que no lleguen a esta puntuación mínima, quedarán excluidas y no continuarán en el proceso.

**Comprobación de las funcionalidades y demostraciones**

Al objeto de verificar que el aplicativo ofertado se encuentra completamente desarrollado y operativo, cuya descripción ofertada documentalmente se ajusta a sus prestaciones reales, y para la comprobación de los criterios sometidos a juicio de valor ofrecidos (y su valoración), el Ayuntamiento citará, de forma individual, a los licitadores para la realización de la demostración online. Para ello el licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento una versión del aplicativo en formato demo o, si es



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

posible, conectarse a uno o varios entornos reales, con características lo más parecidas posible a las del Ayuntamiento de Palma, mediante acceso a través de Internet desde las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento, a fin de probar y validar las funcionalidades del mismo y proceder a la adecuada valoración.

Si se contrasta que no está contemplada en la aplicación alguna de las funcionalidades exigidas la oferta quedará excluida del proceso de licitación por no cumplir las prescripciones técnicas exigidas y no será valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

La demostración de las funcionalidades, en un entorno con datos de prueba, servirá tanto para acreditar que la oferta cumple con los requerimientos técnicos que exige el pliego, como para la valoración de la oferta según los criterios sometidos a juicio de valor.

Para la valoración de todo lo anterior, el Ayuntamiento podrá exigir la resolución de determinados supuestos prácticos sobre el sistema ofertado en real.

Se exigirá la realización de cuantas sesiones sean necesarias y estas serán grabadas para permitir posteriores visionados que permitan una valoración más precisa y para que conste en el expediente el grado de cumplimiento de los requerimientos técnicos de la oferta.

#### **Contenido de las proposiciones relativas a los criterios sometidos a juicio de valor:**

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar toda la información que considere de interés para una mejor comprensión de la oferta, la propuesta técnica deberá contener obligatoriamente, con una extensión máxima de 150 páginas en letra de tamaño 10 ppm, la siguiente estructura:

1. Índice de la propuesta
2. Referencias y/o experiencia de la empresa oferente en proyectos de Gestión Tributaria y Recaudación para la Administración local
3. Descripción del Sistema de Información, en los distintos módulos, así como de los servicios ofrecidos
  - Características funcionales
  - Características técnicas
  - Servicios de mantenimiento, soporte a la gestión y soporte a la explotación
4. Plan de implantación, que deberá incluir plan de migración de datos, formación e integraciones con otras entidades y sistemas propios del Ayuntamiento de Palma
5. Infraestructura y servicios de Centro de Proceso de Datos
6. Consultoría para adecuación del modelo organizativo

**ADVERTENCIA:** Las proposiciones relativas a los criterios sometidos a juicio de valor no pueden contener ninguna manifestación, referencia o dato que pueda dar ningún



indicio de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente, de lo contrario la oferta deberá ser rechazada.

#### Criterios evaluables mediante formulas. Hasta 70 puntos

**1. Oferta económica, hasta 20 puntos.** Los licitadores tendrán que presentar oferta económica por cada uno de los siguientes conceptos:

Importe máximo (IVA excluido)	... €
Desglose:	
Adquisición licencia uso (IVA excluido)	...-€
Servicios implantación y puesta en marcha (IVA excluido)	...-€
Cuota mantenimiento anual (IVA excluido) x 4 años	...-€

Para la valoración de las ofertas (se entiende que es la suma de los tres conceptos anteriores ofrecidos), se aplicara la siguiente fórmula:

$$P = M * (PL - Po) / (PL - Pm)$$

donde:

P = Puntuación de la oferta

M = Puntuación máxima (20 puntos)

PL = Precio de licitación (4.140.629,53 € IVA excluido)

Po = Importe de la oferta a valorar IVA excluido

Pm = Importe de la oferta más económica IVA excluido sin incurrir en presunción de temeridad

No obstante, las ofertas que ofrecen un precio inferior al 15% del tipo de licitación, es decir, inferior a 3.519.535,10 € IVA excluido, obtendrán la máxima puntuación (20 puntos) cualquiera que sea la cuantía de su oferta económica.

**2. Asistencia presencial adicional para su puesta en marcha, hasta 5 puntos.** Se otorgará 0,5 puntos por semana y persona, con jornada completa de asistencia presencial posterior a su puesta en marcha, hasta un máximo de 5 puntos.

Esta asistencia será adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá prestarse por parte de profesionales expertos en el entorno al proyecto, así como en el manejo del sistema de información.

**A.3. Mejora del plazo de puesta en marcha, hasta 4 puntos.** Se otorgarán 2 puntos por cada mes de mejora en el plazo de puesta en marcha de la aplicación prevista en los pliegos, hasta un máximo de 4 puntos.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**4. Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, 10 puntos.** Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que dispongan de la Certificación del Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, emitido por una empresa certificadora autorizada por ENAC.

Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar la documentación acreditativa de que disponen de la certificación del ENS a nivel alto.

**5. Punto de presencia en red SARA (5 puntos).**

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que dispongan de punto de presencia en la red SARA. Este requisito se acredita con la presentación del documento emitido desde la Secretaria General de Administración Digital, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Secretaria de Estado de Función Pública o por los organismos que tengan asignadas sus competencias en el momento de la presentación de la oferta con el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.

Dicho requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de proposiciones y no se valoraran aquellos que estén en trámite de obtención.

**6. Clasificación TIER en CPD principal, hasta 10 puntos.** En este criterio se puntuará estar en disposición de la clasificación TIER, o equivalente que recoja todas las características de la misma, en el Centro de Proceso de Datos principal desde el que se prestará el servicio Cloud. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Categoría TIER III: 5 puntos

- Categoría TIER IV: 10 puntos

Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar la documentación acreditativa de que disponen de la clasificación.

**7. Centro de respaldo, hasta 10 puntos.** En este criterio se puntuará la aportación de un Centro de respaldo para servicio de *Business Recovery System* -BRS-, de acuerdo con la categoría TIER del mismo, o equivalente que recoja todas las características de la misma. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Categoría TIER III: 5 puntos

- Categoría TIER IV: 10 puntos

Para obtener la puntuación, los licitadores tendrán que presentar el certificado acreditativo de la clasificación.

**8. APP para el ciudadano, 6 puntos.** Se otorgarán 6 puntos por la puesta a disposición, sin coste alguno para el Ayuntamiento, de una aplicación APP para el ciudadano, que se pueda ejecutar indistintamente en dispositivos con Sistema Android e IOS, que soporte la gestión a través de la misma de las funcionalidades más habituales (consulta de recibos, pagos, cita previa, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.).

La aplicación deberá quedar operativa antes de la puesta en marcha del Sistema e incluirá el soporte para que pueda ser activada, cuando lo requiera el Ayuntamiento.

**Se incorpora como ANEXO I de estos pliegos Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, a cumplimentar por el licitador.**



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 26 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

### B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación a presentar es la siguiente (se indica también el sobre en que debe incluirse):

Documentación	Sobre núm.
1. Criterios que dependen de un juicio de valor	B
2. Criterios evaluables mediante formulas. ANEXO I	C

### C. PROCEDIMIENTO CON FASES

Fase	Criterio de adjudicación	Umbral mínimo

### D. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO (artículo 146.2 a LCSP)

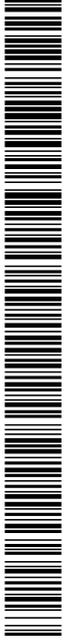
Identificación del organismo:

### E. COMITÉ DE EXPERTOS (artículos 63 y 146.2 a de la LCSP)

NO

SI. Composición (*ver la disposición adicional 2ª, apartado octavo de la LCSP*):



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

### ÍNDICE

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación
6. Presupuesto de licitación. Valor estimado
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
9. Revisión de precios

#### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Garantía provisional
12. Proposiciones de los interesados
13. Forma de las proposiciones
14. Contenido de las proposiciones
15. Criterios de adjudicación
16. Calificación de la documentación general
17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
18. Requerimiento previo a la adjudicación
19. Constitución de la garantía definitiva
20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación
21. Adjudicación

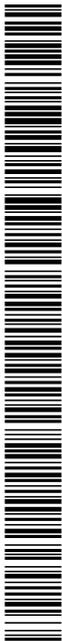
#### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Responsable del contrato
24. Obligaciones del contratista
25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
26. Pago del precio
27. Incumplimiento del contrato
28. Cesión del contrato y subcontratación
29. Modificación del contrato





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

30. Suspensión del contrato

#### V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 31. Cumplimiento del contrato
- 32. Resolución y extinción del contrato
- 33. Plazo de garantía
- 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

#### VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 35. Protección de datos de carácter personal.

#### VII. OTROS

- 36. Lenguaje inclusivo
- 37. Transparencia
- 38. Integridad y lucha contra el fraude

#### ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

#### ANEXO II. FIANZA PROVISIONAL

#### ANEXO III. AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL

#### ANEXO IV. FIANZA DEFINITIVA

#### ANEXO V. AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

**ANEXO VI. DECLARACIÓN ARTÍCULO 71 LCSP 9/2017, CUMPLIMIENTO SEGURO SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUSIÓN PARAÍSO FISCAL Y ADHESIÓN A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, Y COMPROMISO MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS Y SEGURO.**

**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI SE PUEDE, ADICIONA POR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y SI PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL.**

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. Objeto del contrato

**1.1** El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la portada y en el Cuadro de características del contrato de este Pliego, comprendido en el artículo 17 de la LCSP 9/2017.

**1.2** Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

El objeto mencionado corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA) que, en su caso, se indican en la portada de este Pliego.

**1.3** Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes sobre los elementos y en las condiciones que en dicho cuadro se determinen.

#### 2. Órgano de contratación

**2.1** El órgano de contratación es el que se indica en la portada de este Pliego.

**2.2** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato correspondiente y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrece el cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar sus efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

#### 3. Régimen jurídico y jurisdicción

**3.1** La contratación que debe llevarse a cabo se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

9/2017), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en la medida en que continúe vigente, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que los sustituyan (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017), el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y a las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

En caso de discordancia entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá este pliego.

- 3.2** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de la misma, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución de la misma, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa o ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de esta jurisdicción.
- 3.3** El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo que indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP se puede interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en dicho precepto.

El recurso puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, podrá presentar en el registro del órgano de contratación o en el de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de tratarse de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, podrá interponerse, según proceda en cada caso, un recurso potestativo de reposición o bien el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la Ley 39/2015, de





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso especial en materia de contratación es potestativo y se puede acudir alternativamente a la vía contenciosa administrativa.

#### 4. Capacidad para contratar

**4.1** Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con plena capacidad de obrar, no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP 9/2017.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución debida del contrato.

Se acreditará la capacidad de obrar en los términos establecidos en la cláusula 14 de este Pliego.

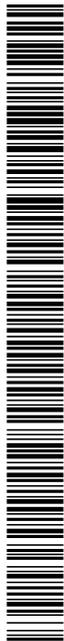
Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

En el caso de que el presente contrato sea un contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4 o la Disposición Adicional 48 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, a empresas de inserción o a determinadas organizaciones o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de empleo. Se indicará así en la Portada de este Pliego.

**4.2** Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**4.3** Los empresarios deben contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

**4.4** No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o pueda suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

**4.5** Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para hacerlo.

**4.6** Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deben tener sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y deben estar inscritas en el Registro Mercantil.

**4.7** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y/o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedara culpable en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de la misma en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén culpables en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, de conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador deberá presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la que manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.

## 5. Solvencia. Clasificación

**5.1** La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en este contrato, debe acreditarse por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la que constan los criterios de selección de los licitadores que pueden acceder a la adjudicación de este contrato. La clasificación adecuada no exigible puede sustituir la acreditación de las solvencias.

**5.2** Además de la solvencia exigida en los apartados 1 a 4 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.5. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en los que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP 9/2017, en este contrato se exige que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar su prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP 9/2017.

La especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes deberán presentarse en el sobre único del licitador.

**5.3** En los contratos de servicios no es exigible la clasificación de conformidad con el artículo de la LCSP 9/2017.

**5.4** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP 9/2017.

**5.5** Para acreditar la solvencia necesaria para suscribir un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté sometida en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en una unión temporal podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos está sujeta a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

**5.6** En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede exigir, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP 9/2017.

**5.7** En el caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, se concretará la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.

**5.8** En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, se podrá especificar en la letra F.6 del Cuadro de características del contrato, no obstante, el licitador debe contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

**5.9** El órgano de contratación o la Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y los documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para que presenten otros complementarios.

## **6. Presupuesto de licitación. Valor estimado**

**6.1** El presupuesto máximo de licitación de esta contratación, excluido el IVA, que debe soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica, asimismo, el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato, IVA incluido.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

El presupuesto de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.

- 6.2** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.1.b) debe desglosar el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes y debe indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.
- 6.3** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, deben constar en las letras A5 y A6 del Cuadro de características del contrato.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo hagan recomendable.

- 6.4** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del entorno, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas a Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y a Fondo Europeo Mar y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 de Consejo.

- 6.5** El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 de la LCSP 9/2017, es el que figura en la letra B del Cuadro de características del contrato, que contiene información sobre el sistema de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato.

## 7. Existencia de crédito

Se dispone del crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al ejercicio correspondiente para afrontar las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan de este contrato figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato.

#### **8. Duración del contrato. Plazo de ejecución**

**8.1.** La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, en su caso, o la fecha de inicio del servicio, son los que figuran en la letra C del cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia total del contrato no podrá ser superior a cinco años, incluidas las posibles prórrogas. La admisibilidad de la prórroga se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato.

Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

**8.2.** En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no se le puedan imputar, siempre que las justifique como es debido, y así lo determine el responsable del contrato.

**8.3.** En el caso de contratos de actividad por precio a un tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en la letra C, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo, siempre que ello se haya producido con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP 9/2017, si así se prevé en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el caso de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan de conformidad con la cláusula 9 de este Pliego.

La ejecución de las unidades que solicite la Administración se llevará a cabo de acuerdo con la cláusula 24 y lo estipulado en el contrato, dentro de los plazos máximos que se indican desde la formalización de cada solicitud.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**8.4** Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior a los cinco años establecidos como máximo general, cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de estas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su periodo de recuperación.

**8.5** Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 9. Revisión de precios

El hecho de que proceda o no la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a esta contratación, así como el sistema de aplicación, en su caso, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato. El sistema o fórmula indicados también deben aplicarse en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores pueden proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde la formalización.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10. Procedimiento de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP 9/2017.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato se reducirán a la mitad, según establece el artículo 119 de la LCSP 9/2017, con las excepciones contenidas en el apartado 2 del mismo artículo.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entiende que en esta contratación hay varias fases cuando en la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.1 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, con carácter general, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones electrónicas. En cualquier momento del procedimiento los licitadores podrán comunicar la modificación de esta dirección.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, será de diez días, salvo en el caso en que se notifique la adjudicación del contrato, en que será de cinco días.

## 11. Garantía provisional

**11.1** A los licitadores no les es exigible la constitución de una garantía provisional, salvo que, de forma excepcional, el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este caso deberá fijarse en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá como máximo al 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). La garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta hasta el perfeccionamiento del contrato.

**11.2** Tampoco es exigible la constitución de una garantía provisional si hay lotes. Para el caso de hacerla exigible, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe o los importes fijados en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3% del presupuesto establecido para el lote o lotes a que se licite, IVA excluido, a la letra A.3 del Cuadro de características del contrato.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**11.3** Si no se fija previamente el presupuesto de licitación y así se indica expresamente, para el caso de exigencia de garantía provisional a los licitadores, deberá fijarse el importe a la letra H.1 del Cuadro de características del contrato que corresponderá, como máximo, al 3% del presupuesto de gasto máximo, IVA excluido, previsto en la letra A.1.b) del Cuadro de características del contrato.

**11.4** La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP...

La garantía provisional debe constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 106 de la LCSP, así como en la normativa de desarrollo y la normativa autonómica que sea de aplicación.

No se exige la validación de las garantías.

**11.5** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**11.6** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que constituya la garantía definitiva, e confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## 12. Proposiciones de los interesados

**12.1** Las proposiciones deben presentarse en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según lo indicado a continuación.

La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

a) Licitación electrónica: las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma telemática mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, deberán seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasayuda>.





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En esta Guía o en dicha herramienta se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro deberá incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

b) Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos según lo indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que será identimetida claramente en el presente pliego, que deberá presentarse obligatoriamente de forma física o manual. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.

c) Licitación no electrónica (manual): las proposiciones se presentarán necesariamente por medios no electrónicos en el lugar indicado en la letra I del Cuadro de características del contrato.

**12.2** La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la portada de este Pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en esta letra se indica qué sobre debe presentarse por medios no electrónicos.

**12.3** La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente, se tiene en cuenta, en atención a fin del contrato, el volumen estimado que puede llegar a tener alguno de los sobres en relación con el volumen máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

**12.4** En el caso de que un licitador presente su proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido en el procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

**12.5** De conformidad con la letra h) del apartado 1 de la Disposición Adicional 16 de la LCSP, cuando lo permita la Plataforma de Contratación del Sector Público y así se indique en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente



dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**12.6** Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica alguno sobre deba presentarse por medios no electrónicos, la presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. En este caso también podrá realizarse mediante envío por correo.

**12.7** Los interesados podrán acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante. Excepcionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP, el acceso se realizará por medios no electrónicos en la forma indicada en el anuncio de licitación.

**12.8** El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que la hubieran solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo distinto.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia y el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de 6 días será de 4 días.

**12.9** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**12.10** Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración,



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, de conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

- 12.11** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
- 12.12** El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la letra A del Cuadro de características del contrato.
- 12.13** Los interesados deberán presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato o del lote o lotes a los que se presenten.
- 12.14** Si hubiera lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en el Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los que se pueden presentar. Los interesados especificarán, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.
- 12.15** Cuando, de conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta o al número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, se indicará así en el Cuadro de características del contrato.

En el caso de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, constarán igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se considerará que en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en el Cuadro de características del contrato.

En caso de que así sea, se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten.

La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, de conformidad con la cláusula 5.8, en la letra F.8 del Cuadro de características del contrato.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 43 de 100

SIGNATURES  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Las proposiciones para cada lote se presentarán en sobres diferenciados.

**12.16** Cada interesado podrá presentar solamente una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite. Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la que constarán los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

**12.17** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también será aplicable en relación a cada lote de la licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en las cláusulas anteriores, dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

**12.18** Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada. En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.

**12.19** En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos los licitadores deberán presentar sus proposiciones a la Unidad Administrativa señalada en el apartado I del Cuadro de características del contrato, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo de licitación determinado en el anuncio. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada ni modificada, ni añadir ningún documento, bajo ningún pretexto.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.20** En el caso de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

### 13. Forma de las proposiciones

**13.1** Las proposiciones constarán de dos o tres sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las siguientes reglas:

Los sobres serán A, B y C según proceda y deberán indicar de forma clara y perfectamente visible los siguientes títulos:

**Sobre A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**Sobre B.- PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

**Sobre C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**13.1.1** Si además del criterio del precio haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato, evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, o evaluables mediante un juicio de valor, deberán presentarse un total de tres sobres (A, B y C).

**13.1.2** Si tan solo hay criterios de selección cuantificables mediante fórmulas o sólo haya un criterio de adjudicación del contrato, el precio, se deberán presentar un total de dos sobres, (A y C).

**13.2** Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en el exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, el nombre y linajes o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los linajes del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica, en caso de disponer de ellos.

El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que lo represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se deben indicar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el caso de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma será electrónica y el sobre quedará automáticamente cerrado.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 45 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica alguno sobre deba presentarse por medios no electrónicos, los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración deberá presentarse en el momento de presentar su oferta.

En el caso de que las proposiciones deban presentarse necesariamente por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre deba presentarse por medios no electrónicos, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee este carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, podrá determinar cuáles tienen carácter confidencial, debiendo motivarlo en el expediente.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

#### 14. Contenido de las proposiciones

**14.1** Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 13. La documentación general, la proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor, y la proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas deberán presentarse en los términos que se establecen a continuación.

**14.2 Documentación administrativa (sobre A),** que deberá presentarse original.

- a) Declaración responsable en el formato DEUC previsto en la cláusula Z del cuadro de características del contrato. Exime al licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, la representación, las solvencias económica y financiera, y técnica y profesional y/o la clasificación que se requieran en este contrato, la declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, los compromisos de aportar al contrato los medios materiales y personales necesarios para ejecutarlo, de suscripción y presentación de la póliza de responsabilidad civil requerida y del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida, a requerimiento de la Administración, previo a la adopción de la propuesta de adjudicación.

La dirección de correo electrónico indicada en el DEUC debe ser la dirección de correo electrónico habilitada en la que efectuar las notificaciones

Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar su propio DEUC y tantos DEUC como entidades de que se trate.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC como empresas integrantes de la unión, firmados, cada uno, por los representantes respectivos.

- b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. En el caso de unión temporal de empresarios, deberá presentarse un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) según el modelo prevista en el anexo VIII.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

d) La acreditación de la garantía provisional si procede.

Quando se exija garantía provisional, se debe presentar el documento que acredite que se ha constituido. En el caso de licitación por lotes, el resguardo de la garantía provisional debe ir acompañado de una relación detallada de los lotes a los que se licita.

#### 14.3 Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre B)

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación, que debe estar firmada, debe incluirse, en el sobre B de acuerdo con la cláusula 13 y la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación o ésta no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no debe incluirse en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a excluir al licitador.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor a los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática aplicando fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

#### 14.4 Proposición económica y proposición técnica para la valoración de los criterios de selección cuantificables mediante fórmulas (sobre C)

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del anexo 1 de este Pliego y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se debe indicar el importe, IVA excluido, y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba repercutirse. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información debe hacerse constar, de forma desglosada, si hay lotes o que se trate de una licitación con precios unitarios.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

- 14.5** En el caso de unión temporal de empresarios, deberá presentarse un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y deben designar un representante o apoderado único.

- 14.6** Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial, de conformidad con el artículo 133 de la LCSP 9/2017, deberá designar expresamente los documentos que reúnan este carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, en el margen o de cualquier otra manera) en el documento mismo. No se admitirá designación genérica de confidencialidad.

- 14.7** Toda la documentación presentada por los licitadores debe ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que debe aportarse en original.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento la exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso de que no quede acreditada la veracidad del documento.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Todo ello sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

## 15. Criterios de adjudicación

**15.1** Para valorar las proposiciones y determinar la oferta con la mejor relación precio-calidad, mejor relación coste-eficacia, se tendrán en cuenta los criterios vinculados directamente al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, la letra D del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato indicará en cuáles de éstas se aplicarán los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

**15.2** Las proposiciones se evaluarán de acuerdo con las fórmulas o el modo de valoración respecto de los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**15.3** Si se han fijado criterios de adjudicación que no se pueden valorar objetivamente mediante cifras o porcentajes que se pueden obtener aplicando fórmulas, la Mesa de Contratación, en primer lugar, deberá evaluar las ofertas respecto de los criterios que no se pueden valorar aplicando fórmulas.

**15.4** Si a los criterios que no se pueden valorar aplicando fórmulas se atribuye una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática mediante esta aplicación, la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no son evaluables en cifras o porcentajes la realizará en primer lugar un comité de expertos constituido en los términos del artículo 146 de la LCSP o, si no, el organismo técnico especializado que se indica en la letra E del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La designación de los miembros del comité de expertos o bien el procedimiento para efectuarla se indica en la letra F del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El criterio o los criterios concretos que se someten a la valoración del comité de expertos o del organismo técnico especializado, el plazo en que deben efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta valoración será cuantificada se indican en el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 17.3 y 17.4, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto del resto de criterios evaluables en cifras o porcentajes, y podrá solicitar los informes que estime oportunos.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de los criterios mencionados, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

El órgano de contratación podrá considerar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando concurren las circunstancias indicadas en la letra K del Cuadro de características del contrato. En estos supuestos se hará según los apartados 3 y 4 del artículo 149 de la LCSP.

**15.5** Una vez obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

Si se produce igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la letra L del Cuadro de características del contrato, de acuerdo con el artículo 147 de la LCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

**15.6** En los casos en que haya un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que sean las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

#### **16. Calificación de la documentación general**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores.





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Si observa defectos u omisiones enmendables a la declaración responsable presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende. La comunicación de los defectos u omisiones enmendables se podrá hacer por la plataforma de contratación, por fax o por correo electrónico.

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los que hace referencia la cláusula 20.2, conjuntamente con la declaración responsable, no dará lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para enmendar los defectos u omisiones enmendables que, si procede, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la enmienda consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se podrá otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean enmendables.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá solicitarles las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

## 17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se hará según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación. De conformidad con lo previsto en el artículo 157.4 LCSP, la apertura de las proposiciones podrá no ser pública si se prevé la utilización de medios electrónicos.

### 17.1 Procedimiento en el supuesto en que sólo haya uno o varios criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

**17.1.1** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

efecto, abrirá las proposiciones de los licitadores admitidos, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La apertura se podrá realizar en acto interno, si se prevé la utilización de medios electrónicos, y se realizarán los trámites y las acciones requeridas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incluida la descripción de las ofertas presentadas en el sobre C de cada empresa admitida.

Si se realiza en acto público, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa abrirá el sobre C de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Acabada la apertura de las proposiciones, se podrá considerar concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.1.2** La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el precio más bajo, en caso de que éste sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato. Esta propuesta no crea ningún derecho.

**17.2** Procedimiento en el supuesto de que, además del criterio precio, y de uno o varios criterios de adjudicación mediante aplicación de fórmulas exista **uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.**

**17.2.1** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, abrirá los sobres B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La apertura se podrá realizar en acto interno, si se prevé la utilización de medios electrónicos, y se realizarán los trámites y las acciones requeridas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incluida la descripción de las ofertas presentadas en el sobre B de cada empresa admitida.

Si se realiza en acto público, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada a los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

A continuación, el presidente de la Mesa abrirá los sobres B de los licitadores admitidos, y leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por terminado el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**17.2.2** Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, o, en su caso, recibir el informe del comité de expertos o del organismo técnico especializado al que se refiere la cláusula 15.4, se convocará el acto de apertura de los sobres C.

La apertura se podrá realizar en acto interno, si se prevé la utilización de medios electrónicos, y se realizarán los trámites y las acciones requeridas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, incluida la descripción de las ofertas presentadas en el sobre C de cada empresa admitida.

Si se realiza en acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B.

A continuación, el presidente de la Mesa abrirá los sobres C de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar terminado el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**17.2.3** La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

#### **18. Requerimiento previo a la adjudicación**

**18.1** A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad.

**18.2** Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

**18.3** Si observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los enmiende.

**18.4** Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones enmendables se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**18.5** La documentación que presente el licitador en este momento deberá estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

**18.6** A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se podrá solicitar del mismo las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios.

**18.7** De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

garantía provisional que, en su caso, el licitador hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**18.8** Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

#### **19. Constitución de la garantía definitiva**

**19.1** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al día en que haya sido requerido para hacerlo, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará a partir de los importes mencionados con exclusión del IVA.

**19.2** Si se hace constar en la letra H.3 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, será obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe de adjudicación del contrato, por el porcentaje indicado en dicho Cuadro.

**19.3** La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, dicha fianza podrá constituirse en metálico o en títulos de deuda pública y deberá presentarse justificante, que será emitido por la Tesorería Municipal y fiscalizado posteriormente por la Intervención Municipal, conforme al modelo normalizado (anexo IV). También se admitirá la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado anexo V), ambos anexos en el caso del ayuntamiento, y por los órganos competentes en los demás casos.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos cuando así se indique en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato.

**19.4** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP 9/2017.

**19.5** En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste debe reponerlo o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, y, en caso contrario, incurre en causa de resolución.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**19.6** En los supuestos en los que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, si así se hace constar expresamente en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

## **20. Documentación que debe presentar el licitador seleccionado para la adjudicación**

**20.1** El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al día en que se le haya requerido hacerlo, la documentación administrativa siguiente, que deberá presentarse mediante original o copia auténtica. También se podrá presentar documentación cotejada.

- a) Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
- b) La acreditación de la personalidad del empresario.

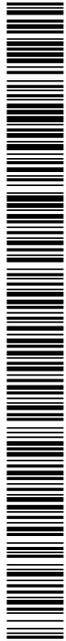
Si es un empresario individual debe presentar el DNI, NIF o, si procede, el pasaporte.

Si es una persona jurídica española, debe presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, adaptada debidamente a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo es, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro público correspondiente.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que indica la normativa de desarrollo de la LCSP. Además, deberán acreditar que están habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con la legislación de el Estado en el que estén establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

El resto de empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito se ubique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. También deberán acreditar que tienen sucursal abierta en España, que han





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

designado apoderados o representantes para sus operaciones y la inscripción en el Registro Mercantil.

Si varios empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, deban indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el caso de que se trate de un contrato reservado, el licitador deberá acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Empleo de iniciativa social o una empresa de inserción o una organización que cumpla los requisitos de la Disposición Adicional 48 de la LCSP, o que el contrato se ejecutará efectivamente en el marco de programas de empleo protegido, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

c) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, excepto en el caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estiéndolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Este documento debe estar validado por el Servicio Jurídico del órgano de contratación.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con suficientes poderes para ejercitar los derechos y para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cantidad significativa.

d) La acreditación de la clasificación, si procede, y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Cuando se presente clasificación para sustituir las solvencias, se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El certificado de clasificación debe ir acompañado en cualquier caso de una declaración responsable en la que el licitador manifiesta que los datos de



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

clasificación no han experimentado variación y continúa vigente a los efectos del artículo 82 de la LCSP.

No obstante, los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula 5.3 de este Pliego y en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato.

Las uniones temporales de empresarios pueden también acreditar que han obtenido la clasificación como empresa contratista de servicios. En este caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder sustituir las solvencias exigidas en este Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se acredite clasificación, los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 5.6 de este Pliego. Las características acreditadas por cada una se acumularán a efectos de determinar la solvencia de la unión temporal.

- e) Anexo VI. Declaración artículo 71 LCSP 9/2017, cumplimiento seguro seguridad social, exclusión paraísos fiscales y adhesión a condiciones especiales de ejecución.
- f) Anexo VII. Declaración responsable del licitador, indicando si se puede y si pertenece a un grupo empresarial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y/o la clasificación que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 59 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15

Este certificado debe ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación.

- g) En el caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con la letra Y.3 del cuadro de características del contrato, el licitador deberá presentar una declaración en la que se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el que se prestarán los servicios asociados a los mismos y , en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1 f).

Para el caso de que se observasen defectos en la documentación exigida anterior, le será otorgado al licitador un plazo de tres días hábiles para enmendarlo, si no se reparan en el plazo que conceda la mesa de contratación será, asimismo, causa de exclusión de la licitación.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

**20.2** También deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de Palma y de responsabilidad civil.

**20.2.1** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la documentación siguiente, original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP 9/2017:

- a) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando el alta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite esta circunstancia.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, en cuanto a las obligaciones tributarias con este



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre esta certificación.

- c) Acreditación de estar al corriente en cuanto a sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma.
- d) Seguro de responsabilidad civil, si procede.
- e) Acreditación cumplimiento obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Si el servicio se adjudica a una unión temporal de empresas éstas deberán acreditar que han constituido la unión, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para formalizar el contrato, y el NIF asignado a la agrupación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

**20.2.2** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. Cuando así se indique en el requerimiento, esta certificación podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que solicite en su nombre esta certificación. En el supuesto de que deba tenerse en cuenta alguna exención, deberá acreditarse esta circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser enviadas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**20.4** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Asimismo, deberán presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la que se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Toda la documentación mencionada en este apartado deberá referirse a los doce meses últimos.

**20.5** El licitador deberá aportar, en su caso, los documentos que acrediten la disposición efectiva de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**20.6** El licitador deberá acreditar el abono de los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales y en la prensa, si los hubiese, hasta el límite máximo indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**20.7** Las empresas contratadas que presten servicios para el Ayuntamiento de Palma se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumpliendo el anexo II del Procedimiento para la coordinación de actividades empresariales de esta corporación, a:

- Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en CD/DVD, formato PDF).
- Suscribir una declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que deban prestar sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento.
- Suscribir una declaración expresa responsable de que los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento y de otras empresas
- Informar al Ayuntamiento sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Suscribir una declaración expresa responsable, si procede, de que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre el/la contratista y el/la subcontratista.

## 21. Adjudicación

**21.1** La adjudicación del contrato debe dictarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente del día de apertura de las proposiciones o de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando en el contrato se valoren, respectivamente, un único criterio de adjudicación o varios criterios.

**21.2** Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a explicar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiera establecido otro distinto en la letra L del Cuadro de características del contrato.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado alguna oferta culpable en presunción de anormalidad.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**21.3** Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

**21.4** La adjudicación debe dictarse en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, y no puede, en este caso, declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a suscribir el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste sufra de defectos no subsanables.

**21.5** La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 22. Formalización del contrato

**22.1** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

El contrato podrá ser suscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que éste indique.

El contrato se perfecciona con su formalización.

**22.2** El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, y es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, e irán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

**22.3** Si por causa imputable al adjudicatario no puede formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar exigirle el importe del 3 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización son imputables a la Administración, debe indemnizarse al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

- 22.4** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, del tratamiento sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un documento independiente se incluirán las cláusulas precisas al objeto de regular este acceso, de conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este pliego.

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 23. Responsable del contrato

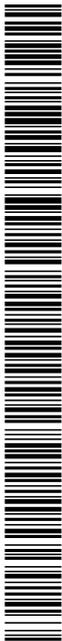
- 23.1** El órgano de contratación debe designarse a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, la cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y debe adoptar las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formado por tres miembros que, siempre que sea posible, deben ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos cualificados para realizar estas funciones, podrá contratarlas con un tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control.

Para la contratación de la asistencia externa al responsable del contrato el órgano de contratación deberá observar todo lo establecido en la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en función de objetivos concretos que permitan implicar a este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que debe supervisar.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>**23.2** Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.
- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales, la propuesta de la prórroga del contrato,
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.

**23.3** A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiendo estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

**24. Obligaciones del contratista**

**24.1** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, y observará fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

su caso, le dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de ejecución o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades que integran el objeto del contrato como solicite la Administración, y se debe ejecutar el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 de este Pliego o en el que haya ofrecido el contratista en su proposición si es menor.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y de los servicios realizados.

**24.2** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

**24.3** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Es obligación del contratista indemnizar a los terceros de todos los daños y perjuicios que les cause, él mismo o personal o medios que dependan de él, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos deberán responder solidariamente de las responsabilidades previstas en la cláusula 24.

**24.4** El contratista deberá cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, y deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del cual tendrá, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Administración contratante. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**24.5** En caso de que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de características del contrato, que debe aprobar el órgano de contratación.

**24.6** En los casos en que lo exija la normativa vigente, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se detallan en la letra W del Cuadro de características del contrato.

Estas previsiones en relación con la subrogación de trabajadores serán también aplicables a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuera un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas, aún en el caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último.

En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de los mismos.

Cuando, a la finalización del presente contrato, deba producirse la subrogación a que se refiere el párrafo primero, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de este o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas, en los términos expresados en el artículo 130.1 de la LCSP. Podrá establecerse una antelación mínima superior para el cumplimiento de esta obligación en la letra W del Cuadro de características del contrato.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 67 de 100

SIGNATURES  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**24.7** El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con motivo del mismo.

**24.8** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde el inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan derivarse contra este derecho de propiedad por actuaciones imputables a él.

**24.9** En caso de que el contrato tenga por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato comporta la cesión a la Administración contratante del derecho de uso de dichos productos, y ésta podrá, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público previstos en el artículo 3.1 de la LCSP.

**24.10** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso debido a la ejecución del contrato y a la que se haya dado el carácter mencionado en la letra Y del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo más amplio.

**24.11** En el supuesto en que el objeto del contrato sea la redacción de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que este proyecto haya incurrido y sean imputables al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, a excepción de los defectos que puedan apreciarse que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvía en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la obra, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste deberá abonar una indemnización a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

**24.12** En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá velar por el



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

correcto cumplimiento de los requisitos y del régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**24.13** En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

**24.14** El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en la letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, y a instar, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.

**24.15** El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**24.16** En el supuesto de que, de acuerdo con la letra X.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable, éste está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a que se refiere la cláusula 20.1 Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

## **25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista**

**25.1** Son a cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, las veces que determine el órgano de contratación y hasta la cantidad máxima especificada en la letra N del Cuadro de características del contrato.

**25.2** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que irán a cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos posibles.



Cuando el objeto del contrato sea la redacción del proyecto y/o la dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

## 26. Pago del precio

**26.1** El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del artículo 198 de la LCSP y del contrato de conformidad al precio de adjudicación. El pago del precio del contrato se podrá hacer de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado.

El pago del precio se hará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 de este Pliego y con la letra P del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o la conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

**26.2** El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista deberá utilizar facturas electrónicas cuando el importe de la factura sea superior a 5.000 euros, con el IVA incluido. Quedan excluidas de esta obligación las facturas de importe igual o inferior al indicado.

Las facturas electrónicas se presentarán a través de la plataforma FACE, accesible en el siguiente enlace: <https://face.gob.es/es>.

Las facturas en papel se presentarán ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra P del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalada en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato).

**26.3** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios establecidos legalmente, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que esta cesión tenga efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del



cesionario, es necesario que se notifique fehacientemente a ésta el acuerdo de cesión.

**26.4** El contratista tendrá también derecho a recibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en la letra P del Cuadro de características del contrato, destacándose los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.

### **27. Incumplimiento del contrato**

**27.1** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido, o por las penalidades que se hayan establecido en la letra S del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o para acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga prever razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.2** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**27.3** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**27.4** Si hay retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

**27.5** En el caso de que el contratista realice defectuosamente el objeto del contrato, o incumpla el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para hacerlo, a que se refieren las cláusulas 5.2 y 14.1.1. f y la letra F.5 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

En el caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.14 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirles el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato. Se estará a lo indicado en las letras S y O del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, de conformidad con el artículo 195 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir a la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP. Se hará lo que indican las letras S y U del Cuadro de características del contrato.

- 27.6** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la letra S del Cuadro de características del contrato.
- 27.7** En el caso de que el contratista hubiera incumplido la obligación de proporcionar información relativa a las relaciones y condiciones laborales de los trabajadores a que se refiere la cláusula 24.6, la Administración deberá, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP, imponer una penalidad en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.
- 27.8** El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, cuya cuantía no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato.

**27.9** Cuando el contratista hubiera infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiera acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.f) segundo párrafo de la LCSP.

**27.10** Cuando el contratista hubiera incumplido un contrato de servicios que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de tal incumplimiento se derivara perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, de conformidad con el artículo 312.d) de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

**27.11** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto al incumplimiento del contratista de la obligación de enmendar los errores y corregir las deficiencias detectadas.

## **28. Cesión del contrato y subcontratación**

**28.1** La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

**28.2** Salvo que en la letra Q del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP.

El importe total de las prestaciones subcontratadas no debe superar el porcentaje indicado, si procede, en la letra Q.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215 de la LCSP.

Cuando así se haya indicado en la letra Q del Cuadro de características del contrato, el adjudicatario deberá subcontratar determinadas partes de la prestación de acuerdo con el artículo 215 de la LCSP. El licitador deberá presentar el compromiso de subcontratación de la parte de la prestación que señala la letra Q mencionada.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de hacer los subcontratas, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP. Asimismo, deberá presentar una declaración expresa responsable del subcontratista, de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- 28.3** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando ésta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea aplicable.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que al efecto se establecen, en su caso, en la letra S del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicara ninguno, se aplicará lo previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades al contratista por incumplimiento, serán obligatorias en el caso de que el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros o el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

- 28.4** En la letra Q del Cuadro de características del contrato se indica la posibilidad de que en este contrato la Administración realice pagos directos a los subcontratistas, de conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratando la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

## 29. Modificación del contrato

**29.1** El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, en la letra T del Cuadro de características del contrato, de conformidad con los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP. No obstante, el contrato también se podrá modificar cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en la LCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación. La modificación del contrato se hará de acuerdo con el procedimiento que regula el artículo 207 de la LCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

**29.2** En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato.

## 30. Suspensión del contrato

Si la Administración acuerda la suspensión del contrato o ésta tiene lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios sufridos efectivamente por éste.

## V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 31. Cumplimiento del contrato

**31.1** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

conformidad se hará constar de forma expresa en un Acta de Recepción del Servicio, en el plazo de un mes de haberse entregado o realizado el objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra V del Cuadro de características del contrato. En su caso, se comunicará a la Intervención el día del acto de entrega, para la asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

**31.2** Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que enmiende los defectos observados, o haga una nueva ejecución de acuerdo con lo pactado. Si, a pesar de ello, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración la podrá rechazar, y quedará exenta de la obligación de pago y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**31.3** Podrá hacerse recepción parcial de las partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**31.4** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, será de aplicación lo previsto en el artículo 314 y 315 de la LCSP.

**31.5** En el plazo de treinta días, contados desde la fecha del acta de recepción o conformidad, debe acordarse y notificarse al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo que resulte.

## **32. Resolución y extinción del contrato**

**32.1** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y dará lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP .

En el supuesto en que el objeto del contrato sea un servicio que comporte prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán también causas de resolución, de conformidad con el artículo 312 de la LCSP, las señaladas en las letras c), d), f ) del artículo 294 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.7 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En el caso de las causas previstas en las letras a) y b) del artículo 313 de la LCSP, dicho plazo es el establecido en estas letras, salvo que en la letra Uno del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

**32.2** En la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### 33. Plazo de garantía

**33.1** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, contador desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede establecerlo, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

Si el plazo de garantía transcurre sin que se hayan formulado objeciones a los trabajos ejecutados, la responsabilidad del contratista quedará extinguida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 315 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obra.

**33.2** Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a reparar, a su cargo, todas las deficiencias que puedan observarse en el ejecutado, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de las responsabilidades en que haya podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el artículo 311 de la LCSP.

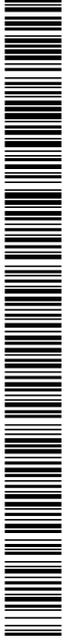
### 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

**34.1** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

**34.2** En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

**34.3** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 , por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra. empresa que no cumpla estos requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

- 34.4** Las garantías se devolverán y cancelarán siguiendo los trámites de solicitud de informes al técnico director de la obra, a la Intervención Municipal y al Servicio de Responsabilidad Patrimonial, y, si no hay ninguna reclamación pendiente, acuerdo del órgano de contratación de devolución de la fianza definitiva.

## VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### 35. Protección de datos de carácter personal.

- 35.1** Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite el empresario o su representante.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra Y.2 del Cuadro de características del contrato.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 78 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Los datos personales se comunicarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e, incluso, retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el citado Reglamento, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra Y.2 del Cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o a que no haya respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra Y.2 del Cuadro de características del contrato.

**35.2.-** En la letra Y.3 del Cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte de contratista.

El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte de contratista por cuenta del responsable la finalidad será la que se señale en la letra Y.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, del tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y debe cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado de tratamiento, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular este acceso, en los términos y con el



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 79 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15

contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y de conformidad con la disposición adicional 25 de la LCSP. En particular, deben hacerse constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Asimismo se hará constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta de contratista.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiera designado.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.1.g). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En el caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, éste no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los que tenga conocimiento de forma accidental o accesoria, y es de abstenerse de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no podrán utilizar esta información para ninguna finalidad distinta de la derivada de la prestación del servicio.

**35.3.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el contratista adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad diferente a la ejecución del objeto del contrato actual.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para

Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

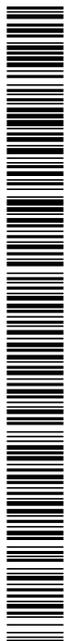
CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo a cargo del adjudicatario la instrucción de las personas que de él dependan y de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de concluida la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar una relación de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de manera expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes respecto de las cuales les debe informar convenientemente, así como mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista adjudicatario como sus representantes(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, las vertientes legales/formales y las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete a devolver o destruir

- i) los Datos Personales a que haya tenido acceso;
- ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario debido al tratamiento; i
- iii) los soportes y documentos en los que cualesquiera de estos datos consten sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, y en este caso no procederá la destrucción.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 81 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de manera segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) El tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto del contratista adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por éste, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.

k) Salvo que se indique otra cosa en el cuadro de características de este pliego o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego u otros documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que a causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esta exigencia legal con tiempo suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a comunicar al órgano de contratación, de manera inmediata y como máximo en un plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier decisión en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener y que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad a consecuencia del conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución. contrato. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.





Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

En torno a esta materia, el contratista adjudicatario deberá adecuarse al Esquema Nacional de Seguridad y debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, mediante el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otras reconocidas por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la máxima celeridad. La comunicación debe hacerse de manera inmediata y en ningún caso más allá del día hábil siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, junto, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obra en su poder e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- i) medidas de seguridad,
- (ii) comunicación y/o notificación de brechas (conseguidas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y
- (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento del mismo, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y otros documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el \*Ayuntamiento de Palma.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el citado artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

deberá poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se realizarán. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de manera distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales al mismo. No obstante, al finalizar la vigencia del contrato, el deber de secreto continuará vigente sin límite de tiempo para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

**35.4.-** Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el contratista adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales implica para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo previsto en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que el contratista adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato por encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El contratista adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

**35.5.-** Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 84 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

cabo la gestión administrativa, presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, a excepción del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios de presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conforme con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## VII. OTROS

### 36. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquiera otros que se \*efectúan en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la que se refiera.

### 37. Transparencia

**37.1.-** Todos los datos, soportes o documentos que se generan o se adquieran a consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición de Gobierno de las Islas Baleares, siendo el propio Gobierno el titular de los mismos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 85 de 100

SIGNATURES  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15

información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

**37.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento.

Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

**37.3** Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previa prevención y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.

**37.4** Respecto a la información que deban suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.5.

Igualmente queda exceptuada la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

**37.5** La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### **38. Integridad y lucha contra el fraude**

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los

Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 86 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15

comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los que tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

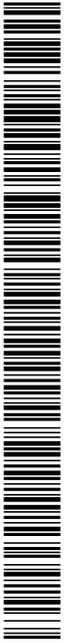
g) Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

i) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 87 de 100

SIGNATURES  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

La/El Sra./Sr. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm.\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ (o pasaporte o documento que lo sustituya), actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, DNI o CIF \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm.\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_), con dirección electrónica habilitada \_\_\_\_\_, toma parte en el procedimiento de licitación abierto del Ayuntamiento de Palma convocado para la adjudicación del contrato , consistente en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

, a cuyos efectos:

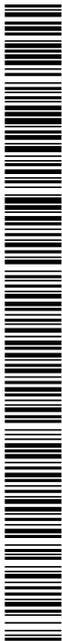
**-DECLARA** Que conoce y acepta, de forma incondicionada, el contenido de todas las cláusulas o condiciones de los pliegos y de toda la documentación que rige la licitación, sin excepción o reserva alguna.

**-OFRECE** el precio de \_\_\_\_\_ euros (IVA excluido), que significa una baja de \_\_\_\_\_ euros en relación con el tipo de licitación, por la prestación consistente en la **adquisición del uso de la licencia**.

**-OFRECE** el precio de \_\_\_\_\_ euros (IVA excluido), que significa una baja de \_\_\_\_\_ euros en relación con el tipo de licitación, por la prestación consistente en la **implantación y puesta en marcha**.

**-OFRECE** el precio de \_\_\_\_\_ euros (IVA excluido) ANUALES, lo que significa una baja de \_\_\_\_\_ euros/ANUAL en relación con el tipo de licitación, por la prestación consistente en la **cuota anual (mantenimiento)**.



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>**Resumen de la oferta:**

Importe de los trabajos, sin IVA:	€
IVA (21%):	€
<b>Propuesta de licitación:</b>	<b>€.</b>

Desglose de la oferta por conceptos:

	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
1.Adquisición Licencia de uso	_____ €		_____ €
2.parametrización y puesta en marcha, migración de datos y formación empleados	_____ €		_____ €
3.Mantenimiento anual (por 4 años)	_____ € x 4 años = _____ €		_____ €
<b>TOTAL</b>	_____ €		_____ €

-**OFRECE** la presencia adicional para la puesta en marcha de \_\_\_\_\_ semana y persona.

-**OFRECE** una mejora del plazo de implantación y puesta en marcha de:

- 1 mes (con un plazo de implantación y puesta en marcha, por tanto, de 11 meses)  
 2 meses (con un plazo de implantación y puesta en marcha, por tanto, de 10 meses)

- **OFRECE** que la empresa a la que representa dispone de la Certificación sobre el Esquema Nacional de Seguridad a nivel ALTO, emitido por una empresa certificadora autorizada por ENAC.

- Sí (En este caso, se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de la certificación sobre el ENS a nivel alto)  
 No

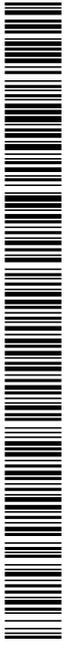
- **OFRECE** que la empresa a la que representa dispone **Punto de presencia en red SARA**

- Sí (En este caso, se presenta documento emitido desde la Secretaria General de Administración Digital, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Secretaria de Estado de Función Pública o por organismo público que dispongan de competencias)  
 No



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 89 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

- **OFRECE** que la empresa a la que representa dispone de la clasificación TIER, o equivalente que recoja todas las características de la misma, en el Centro de Proceso de Datos principal desde el que se prestara el servicio Cloud, de la siguiente categoría:

- Categoría TIER III (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
- Categoría TIER IV (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
- No se ofrece

-**OFRECE** la aportación de un Centro de respaldo para servicio de *Business Recovery System -BRS-*, de acuerdo con la categoría TIER del mismo, o equivalente, con la siguiente categoría:

- Categoría TIER III (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
- Categoría TIER IV (se presenta la documentación acreditativa de que se dispone de esta clasificación)
- No se ofrece

-**OFRECE** la puesta a disposición, sin coste alguno para el Ayuntamiento, de una aplicación APP para el ciudadano, que se puede ejecutar indistintamente sobre dispositivos con Sistema Android y IOS, que soporta la gestión a través de la misma de las funcionalidades más habituales (consulta de recibos, pagos, cita previa, buzón de comunicaciones y mensajes, etc.)

- Sí (En este caso, se compromete a que la aplicación quedara operativa antes de la puesta en marcha del Sistema e incluirá el soporte para que pueda ser activada, cuando lo requiera el Ayuntamiento)
- No

EL LICITADOR  
(firma electrónica)

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 90 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**ANEXO II. FIANZA PROVISIONAL**

\_\_\_\_\_provisional la cantidad de \_\_\_\_\_en metálico (o mediante título de deuda pública) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación  
d\_\_\_\_\_.

Esta fianza tendrá validez hasta que el Ayuntamiento de Palma autorice cancelarla.

Palma, \_\_ d \_\_\_\_\_

Tesorería Municipal  
El tesorero

Intervención Municipal  
Servicio de Control y Fiscalización  
Fiscalizado y conforme  
Palma, \_\_ d \_\_\_\_\_  
El interventor

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 91 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

### ANEXO III. AVAL DE GARANTÍA PROVISIONAL

El entitat \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_ c. \_\_\_\_\_

AVALA  
\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ 106 de la Ley 9/2017,  
de 8 de noviembre, Ley de contratos del sector público, relativo a garantías provisionales,  
para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de \_\_por un importe de: (en  
letras) \_\_

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería municipal. Si se incumple el requerimiento de pago se ejecutará este aval siguiendo la vía administrativa de apremio y tendrá validez hasta que el Ayuntamiento de Palma autorice su cancelación.

Palma, \_\_ d \_\_\_\_\_  
(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción al  
registro de avales de la entidad

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 92 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**ANEXO IV. FIANZA DEFINITIVA**

\_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ en metálico (o mediante título de deuda pública) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación d \_\_\_\_\_.

Esta fianza tendrá validez hasta que el Ayuntamiento de Palma autorice cancelarla.

Palma, \_\_ d \_\_\_\_\_

Tesorería Municipal  
El tesorero

Intervención Municipal  
Servicio de Control y Fiscalización  
Fiscalizado y conforme  
Palma, \_\_ d \_\_\_\_\_  
El interventor



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 93 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**ANEXO V. AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El entitat \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_ c. \_\_\_\_\_

**AVALA**  
\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ 107 de la Ley 9/2017,  
de 8 de noviembre, Ley de contratos del sector público, relativo a garantías definitivas,  
para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de \_\_por un importe de: (en  
letras) \_\_

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes y con el compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería municipal. Si se incumple el requerimiento de pago se ejecutará este aval siguiendo la vía administrativa de apremio y tendrá validez hasta que el Ayuntamiento de Palma autorice su cancelación.

Palma, \_\_ d \_\_\_\_\_  
(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción en el registro de avales de la entidad

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 94 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**ANEXO VI. DECLARACIÓN ARTÍCULO 71 LCSP 9/2017, CUMPLIMIENTO SEGURO SEGURIDAD SOCIAL, EXCLUSIÓN PARAÍDOS FISCALES Y ADHESIÓN A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, Y COMPROMISO MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS Y SEGURO.**

\_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ i \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que no me encuentro en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de contratos del sector público, que a continuación se transcribe:

1. No podrán contratar con el sector público las personas en que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, tráfico de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, soborno, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar afecta a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas los administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en duda su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 95 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en el mismo haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen por; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que se determinen por; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se haya acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que esta circunstancia figure inscrita en el mismo.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, comprobé que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades debidas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 96 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

- g) Estar sometida la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general , en los términos que establece la misma. La prohibición incluye a las personas jurídicas en el capital, en los términos y cuantías establecidas en dicha legislación, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiera delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.
- h) Haber contratado personas respecto de las cuales se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las comunidades autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años siguientes fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantiene durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impiden a los empresarios contratar con las administraciones públicas las siguientes:
- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplir lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado existiendo fraude, culpa o negligencia.
- b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.
- c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando el incumplimiento haya sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de esta Ley.

3. Las prohibiciones de contratar también afectan a las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, puede presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubieran concurrido aquéllas.

#### OTROSÍ DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el impuesto de actividades económicas

Que como empresa mantenemos una **conducta fiscal responsable** y no utilizemos paraísos fiscales para hacer fraude. Que no tenemos la sede social ni formamos parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.

Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula M del cuadro anexo.

#### ASIMISMO ME COMPROMETO

Que si resulta titular de la oferta económicamente más ventajosa dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

Que si resulta titular de la oferta económicamente más ventajosa aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en el apartado X del cuadro anexo.

Palma, d de 20



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 98 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

**ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI SE PUEDE, ADICIONA POR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y SI PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL.**

\_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ i\_

DECLAR QUE:

Que la empresa licitadora tiene la condición de PYME : Sí  NO

Que la adreza para las notificaciones electrónicas es la siguiente:

\_\_\_\_\_

Que la empresa licitadora pertenece a un grupo empresarial : Sí  NO

Palma, d de 20

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

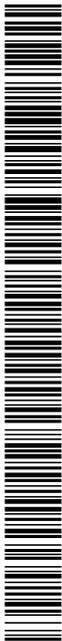
FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Codi Segur de Verificació: c84be538-45b6-4359-8e88-681782169e47  
Origen: Administració  
Identificador document original: ES\_L01081000\_2023\_8033448  
Data d'impressió: 05/05/2023 11:45:21  
Pàgina 99 de 100

**SIGNATURES**  
1.- SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD, 17/04/2023 11:13  
2.- BARCELO LLOMPART JAIME, 18/04/2023 10:15  
3.- FERNANDEZ CANO BEATRIZ (pcap), 05/05/2023 11:15



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

Firma

#### ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: \_\_\_\_\_

Contrato: \_\_\_\_\_

Con la finalidad de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en*

99

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica



Código seguro de Verificación : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

*quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. **Que no se encuentra/n culpable/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s **ninguna causa de abstención** del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a este escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, implicará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

100

CSV : GEN-5238-9693-5b8e-ab74-cbb0-085b-0ee9-4901

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA GLORIA BELMONTE BARCIA | FECHA : 17/04/2023 08:57 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA ANTONIA ORELL VICENS | FECHA : 17/04/2023 09:50 | Sin acción específica

